



Rad. 00211-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Emilio Turbay Scarpatti en contra de los señores Humberto De La Hoz Cancino y Miserra Elena Scaff Cusse, informándole que el primero de los ejecutados mencionados solicita adición del proveído de fecha 9 de septiembre de 2021.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de octubre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y analizada la situación procesal que acontece en el sub-lite, la adición solicitada por el demandado Humberto De La Hoz Cancino será negada, considerando que el juzgado señaló que tales afirmaciones, alegaciones o argumentaciones no podían ser objeto de estudio o resolución por vía de reposición.

De otro lado, sea esta la oportunidad para llamar la atención de los togados representantes de los ejecutados a que se abstengan de reenviar los recursos o medios defensivos que aleguen en favor de sus agenciados, dado que esto conlleva a la duplicidad de pruebas y escritos que tornan dispendioso el manejo del expediente.

Nótese que con la formulación del recurso horizontal se remitieron varias veces escritos con idéntico contenido y alegación, situación que se presenta ahora con

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





las excepciones formuladas; de suerte que, habiéndose propuesto determinada excepción, sustentado y aportado las pruebas que evidencian su configuración, no es menester que se reenvíen dos, tres o más veces las mismas.

Por lo antes expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Negar la adición del auto de septiembre 9 de 2021, presentada por el apoderado del demandado HUMBERTO CANCINO, conforme a las razones esgrimidas.
2. Llamar la atención de los apoderados judiciales de los demandados para que se abstengan de reenviar escritos defensivos o recursos que ya habían sido presentados con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**66d2354da426da00cd55a80791037cf98adf3b0172532ac86c1708dc  
5938dfd3**

Documento generado en 11/10/2021 11:45:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

